

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA LICITACIÓN 6012600184 – SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA Y ESTACIONES METEOROLÓGICAS

EXCLUSIÓN EN LA FASE DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Madrid, 27 de julio de 2026:

Metro de Madrid, S.A., una vez examinada la documentación administrativa de las ofertas presentadas a esta licitación, ha acordado la siguiente exclusión por los motivos que se indican a continuación:

J. AGUIRRE S.L.

Tras la revisión de la documentación presentada por la empresa **J. AGUIRRE S.L.** en la CARPETA nº1, se comprueba que esta no cumple los requerimientos de los pliegos por los siguientes motivos:

El apartado 42 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares indica lo siguiente:

“Las ofertas se depositarán en la aplicación SRM de la siguiente forma:

(...)

Carpeta Nº1

- a. *Declaración responsable de acuerdo con el anexo IV del PCP. En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme a dicho anexo por cada una de las empresas indicadas.*
- b. *Compromiso de Constitución de UTE según el anexo X de este PCP (únicamente se aportará en caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE y será adicional a la declaración citada en el punto anterior).*
- c. *Declaración responsable de acuerdo con el anexo IV Bis del PCP (firmado por el representante de la empresa a la que se recurre para acreditar la clasificación o solvencia y/o adscripción de medios por medios externos), en su caso.*

La inclusión en esta carpeta 1 de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o de cualquier documento que permita deducir o conocer la puntuación de estos criterios y/o la introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, conllevará la exclusión del licitador del lote correspondiente.”

La condición 8.1. “Reglas generales” del Pliego de Condiciones Particulares establece lo que sigue:

“En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación”

Revisada la documentación depositada en la Carpeta nº1 por la empresa **J. AGUIRRE S.L.** se comprueba que en el BLOQUE 8 “INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS” del ANEXO IV (DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)) del Pliego de Condiciones

Particulares presentado indican la parte del contrato que tienen previsto subcontratar tanto en porcentaje (%) como el importe estimado (en euros), permitiendo dicha información conocer el importe de su oferta económica.

Al tratarse de información que permite deducir o conocer el importe de su oferta económica, tal como se indica en el apartado 42 del cuadro resumen del mismo documento: *“La inclusión en esta carpeta 1 de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o de cualquier documento que permita deducir o conocer la puntuación de estos criterios y/o la introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, conllevará la exclusión del licitador.”*, la oferta de la empresa **J. AGUIRRE S.L.** no cumple los requerimientos de los Pliegos.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el apartado 42 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares y la condición 8.1. “Reglas generales” del mismo, la oferta de la empresa **J. AGUIRRE S.L.** queda **excluida de la licitación**.

Contra el presente acto, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta, que firma el Presidente/a juntamente con el Secretario/a en representación del Órgano de Asistencia tras los acuerdos alcanzados.

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.